

# LOS AUROROS DE FUENTE LIBRILLA. (I) ESTATUTOS DE LA HERMANDAD DE LA AURORA BAJO LA ADVOCACIÓN DE LAS ÁNIMAS BENDITAS DE FUENTE LIBRILLA (MULA)<sup>1</sup>

Emilio del Carmelo Tomás Loba

## INTRODUCCIÓN: JUSTIFICACIÓN DE ESTA PROPUESTA BIPARTITA

Cuando el investigador se adentra en los prolegómenos descriptivos de un ritual, tratando de llegar a su explicación, a su semiótica o antropología, establece, sin duda, una relación hipotética basada en la cohesión o relación del binomio causa-efecto. Ineludiblemente todo tiene un porqué.

Pero, a falta de datos con qué explicar un determinado ritual, muchas veces las hipótesis suelen instigar al raciocinio, a la cordura original o primitiva que hizo de ese rito algo plausible, con propuestas teóricas sin fundamento..., basadas en el argumento de la nada.

Revelar la identidad de un porqué etnográfico, antropológico o etnomusical nunca es fácil, todo lo contrario, es harto complicado. Más complicado aún es corroborar que un determinado hecho diacrónico y sincrónico, esto es, perpetuado por el pasado ancestral en el espacio y en el tiempo cuente con signos que demuestren tal vitalidad ritual.

Es por eso que la distribución de este trabajo en dos partes o bloques responde a una cuestión organizativa propuesta desde la constatación histórica de que algo existe a través del legajo o cualquier tipo de documento similar; en este caso una Hermandad de Auroros, hacia su plasmación ritual en las, todavía vivas, gentes llanas de una población dentro de un marco etnográfico donde las formas de funciona-



Campana de Auroros de Fuente Librilla. Foto de Emilio del Carmelo Tomás Loba tomada el 10 de junio de 2005.

miento vienen preestablecidas por ese documento primigenio.

De esta forma, esta primera parte versará sobre los Auroros o la Hermandad de la Aurora de Fuente Librilla, adscrita al protectorazgo o advocación de las Ánimas Benditas, pero dentro de un marco estricta o puramente conceptual, donde la propia historia permanece escrita indeleble, en unos Estatutos que, en su momento, regían la vida de tal Hermandad y contemplaba el porqué de su funcionamiento.

Hemos querido, en definitiva, que la mirada del curioso o investigador se pose en el aislamiento de esta primera parte para que, la reflexión no esté tachonada

<sup>1</sup> Queremos desde aquí agradecer y dedicar este artículo a Miguelín, persona encargada del cuidado de la iglesia y amigo que nos hizo llegar (de casualidad) los Estatutos de la Hermandad de la Aurora bajo la advocación de las Ánimas Benditas de Fuente Librilla (Mula, Murcia).



La Virgen del Rosario, patrona de Fuente Librilla. Foto de Emilio del Carmelo tomada el 10 de junio de 2005.

por ningún tipo de anecdotario local etnográfico-histórico, motivo del siguiente trabajo que conforme la segunda y definitiva parte.

## **ESTATUTOS DE LA HERMANDAD DE LA AURORA DE FUENTE LIBRILLA (MULA).**

[Portada]

### **REGLAMENTO DE LA HERMANDAD DE LA AURORA Y RELACIÓN DE TODOS LOS SOCIOS<sup>2</sup>**

<sup>2</sup> Hemos respetado la ortografía aparecida en los estatutos originales (acentuación, expresión o cualquier tipo de error gramático), así como subrayado, doble subrayado, abreviaturas, numeración y distribución de párrafos del documento original. En estos pliegos donde se recogen los Estatutos de la Hermandad no aparece fecha alguna, si bien sabemos por los informantes auroros, protagonistas del próximo trabajo, que fueron redactados a principio del siglo XX.

[Dedicatorio en la portada]

Para gloria de Dios,  
alegría de la hermandad  
y salvación del pueblo.

[Contenido]:

## **REGLAMENTO DE LA HERMANDAD DE LAS ANIMAS de FUENTE LIBRILLA**

### 1/ Denominación, carácter y objeto de la Hermandad.

Art. 1º.- Con la denominación de HERMANDAD DE ANIMAS, de la Rectoría de Fuente Librilla, se constituyó hace unos 30 años una junta de hombres buenos alrededor de la Iglesia.

Art. 2º.- El carácter de esta Hermandad es, ante todo, eminentemente religioso y en este sentido estará siempre asesorada por el Rvdo. Sr. Cura, de la cual Hermandad será el Hermano Mayor.

Art. 3º.- Será objeto de esta Hermandad:

a) La organización del culto y fiestas en pro de las ánimas y difuntos de decha Hermandad.

b) Llevar la administración de cuantos bienes o cosas pertenezcan a la capilla de ánimas y cosas anejas.

c) Fomentar entre los vecinos el entusiasmo a tal organización alistando a jóvenes que engrosen la Hermandad.

d) Fomentar por cuantos medios sea posible e inculcar especialmente entre la juventud la vida moral y cristiana, destruyendo las costumbres anticristianas.

### 2/ De los Socios.

Art. 1º.- Los Socios o participantes de la Hermandad, se dividirán en tres clases: Hermanos cantores, numerarios y protectores.

Serán Hermanos cantores los que, sacrificándose en las madrugadas, lleven



Cuadro de la Virgen del Carmen con las Ánimas Beneditas ubicado en la iglesia parroquial de Fuente Librilla. Foto de Emilio del Carmelo Tomás Loba tomada el 10 de junio de 2005.

por los hogares los cantos y rezos propios de dicha Hermandad.

Serán Hermanos Numerarios los que, mesalmente, contribuyan con sus limosnas señaladas por la Junta Directiva.

Serán Hermanos Protectores todos aquellos simpatizantes que de una forma u otra ayuden a la Hermandad.

Art. 2º.- Los cantores tienen la estricta obligación de cantar todos los domingos. Una falta sin causa, y no habiendo avisado al Hermano Despertador, queda sancionado con 5 pesetas; y caso de negarse a pagarla pasa, por condescendencia, a numerario. Y si no admite esta benevolencia queda expulsado de la Hermandad.

Los numerarios tienen la obligación de pagar al Hermano encargado, una cuota mínima de una peseta, que servirá para ayuda de los fines que se propone la Hermandad. Cuando no se pague, al llegar el

colector, procurará el interesado liquidar tal mes por propia cuenta. Al dejarse retrasado algún mes lleva de recargo el doble.

Los protectores no adquieren ninguna obligación; pero sí una buena conducta religiosa y moral.

### 3/ De la Junta Rectora.

Art. 1º.- Estará compuesta de un Hermano Mayor, que lo será inescusablemente el Sr. Cura.- Un Presidente que lo será un socio, sea cantor, numerario o protector, mayor de edad y de reconocida solvencia cristiana y moral.- Un Hermano Tesorero, que tendrá las mismas condiciones que el anterior.- Un Secretario, que podrá incluso ser hasta un chico joven que tenga conocimientos contables.- Tres Hermanos Vocales, que lo serán indistintamente entre los socios, pudiendo ser alguno de ellos gente joven.

Art. 2º.- La misión del Hermano Mayor será la de presidir las reuniones de la Junta Rectora, revisar y autorizar con su firma cuanto haya que hacer.

La misión del Hermano Tesorero será la de tener en su poder los fondos que tenga la Hermandad; recoger el dinero que se recaude por cualquier forma, y presentar el de las Juntas o reuniones que celebre la Hermandad el saldo existente.

La del Hermano Secretario, como ya su palabra lo dice, su misión específica será la de llevar las cuentas de la Hermandad con la debida claridad, darse cuenta de la marcha económica, colocando -cuando se vea conveniente- tales cuentas en la cancela detallando los gastos e ingresos. Todas las cuentas deberán ir con el Vº Bº del Hermano Mayor.

La misión de los Vocales será la de participar en todas las Juntas, proponer o dar su conformidad a las cuestiones planteadas, asesorar a los demás miembros en aquellas cosas que vean sea necesario o lo estimen conveniente.

Art. 3º.- Esta Junta Rectora será elegida todos los años en la Junta General que ha de celebrarse en la primera quincena de noviembre, pudiendo ser elegidos los formantes de la misma, si los demás socios así lo estiman conveniente para los intereses de la Hermandad.

#### 4/ De las Juntas Generales.

Art. 1º.- Las Juntas Generales se celebrarán: las ordinarias en la primera quincena de noviembre, para rendir cuentas a la Hermandad y la elección o reelección de la misma. Las extraordinarias, tantas veces como lo estime oportuno la Junta Rectora.

Art. 2º.- La votación para la elección de la Junta Rectora será secreta por el sistema de papeletas. Igualmente se hará en caso de haber una propuesta que pueda dar lugar a discusiones inútiles en el seno de la asamblea reunida, o señalar a determinada persona con respecto a otra.

Art. 3º.- La citación para las Juntas, se hará por papeletas para los Hermanos de la Directiva, cuyas papeletas irán firmadas por el Hermano Mayor.

#### 5/ De los fondos de la Hermandad.

Art. 1º.- Esta Hermandad no tendrá más fondos que los que las personas piadosas les dé; lo recaudado de los recibos de socios y otros que hagan por medio de rifas.

Art. 2º.- Estos fondos estarán destinados para dos fines principales: Para sus sufragios de Animas, Hermanos de esta Organización y algún pobre sin medios; el sostenimiento del culto de la Capilla de Animas.

Art. 3º.- De los fondos de la Hermandad, no podrá disponer ninguno de la Junta Rectora, sin el Vº Bº del Hermano Mayor, salvo en aquellos casos en que por ausencia de éste, sea necesario resolver rápidamente, en cuyo caso, basta con que dos de la Junta den su Vº Bº sin perjuicio

de que en su día el Hno Mayor autorice con su firma lo hecho por los otros.

Art. 4º.- No serán válidos ningún contrato, compra, etc, que efectúe alguno de los formantes de la Junta Rectora, ni aún el mismo Hno Mayor, sino lleva la autorización de éste y el Hno Tesorero y Secretario, excepción hecha de lo que se indica en el artículo anterior.

#### 6/ De las faltas.

Art. 1º.- Serán faltas en todos los Hermanos y socios, especialmente en aquellos formantes de la Junta Rectora, lo no asistencia a las funciones religiosas, y el dar escandalos en la calle o hacer vida inmoral.

Art. 2º.- Estas faltas serán sancionadas con la expulsión del seno de la Hermandad, para lo cual se ha de reunir la Junta General Extraordinaria en sesión para estudiar el caso y dar el fallo.

#### 7/ Deberes generales.

Art. 1º.- La Hermandad hará su Cumplimiento Pascual unidos en acto conjunto, cuando el Sacerdote les invite a tal deber de cristianos.

Art. 2º.- Igualmente se hará un acto de comunidad en el primer domingo de noviembre en sufragio de los difuntos.

Art. 3º.- La Misa primera de los domingos será abonada en sus derechos arancelarios por dicha Hermandad en pro de los difuntos más recientes.

#### 8/ Derechos asociados.

Art. 1º.- Los Hermanos Cantores, al ser ya difuntos, tendrán de privilegio los siguientes conceptos:

a) La Hermandad les costeará el Entierro de 3ª clase, Misa de salida cantada con responso; otra rezada en fechas cercanas a su defunción; otra Misa rezada mensualmente en todo el primer año de su defun-



Nuestra amigo Miguelín (a la izquierda), persona que nos facilitó el archivo, con José "el Librillano" (a la derecha), uno de los últimos auroros del pueblo. Foto de Emilio del Carmelo Tomás Loba tomada el 10 de junio de 2005.

ción. Y se le entregará a la familia, para ayuda de luto, la cantidad de 130 pesetas en metálico.

Art. 2º.- Los Hermanos Numerarios, al ser difuntos, tendrán derecho a:

a) Una Misa rezada en fechas cercanas a su fallecimiento. Y a su familia, para ayuda de luto, 100 pesetas en metálico.

Art. 3º.- Los Hermanos Protectores recibirán en sufragio de su alma una misa anual para todos, de la que participarán todos.

Art. 4º.- En los Entierros de todos éstos asistirán todos los Hermanos con cirios encendidos en dos filas, comenzando ellos junto al ataúd.

---

---

## HERMANDAD DE LA ORGANIZACIÓN DE LA AURORA

Hermano Mayor.

Sr. Cura Rector.

Presidente:

José Escolar Hernandez.

Tesorero:

Pedro Legaz Buendía.

Secretario:

Francisco Montalbán Fernández.

Vocales:

Joaquin Montalbán Martinez.

Blas López Escribano.

José Montalbán Sanchez.

Andrés Martinez Escolar.

Joaquin Martinez Huertas.

Hermanos Cantores:

Alfonso Martinez Alcaraz.

Lorenzo Belchí del Amor.

Pedro Alcaraz Serrano.

José Escolar Hernandez.

Andrés Martinez Escolar.

José Montalbán Sánchez.

José Martinez Gonzalez.

Antonio Montalbán Martinez.

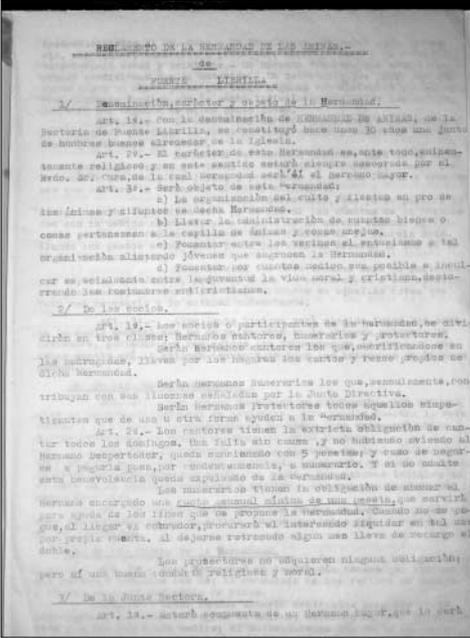
Ginés Alvarez Miñano.

Andrés Sánchez Pagán.

José Pagán Serrano.

Antonio Martinez Cánovas.

José Alvarez Gracia.



Detalle de los Estatutos de la Hermandad de la Aurora de Fuente Librilla. Foto Emilio del Carmelo Tomás Loba tomada el 10 de junio de 2005.

**Hermeros Numerarios:**

- José Montalbán Belchí.
- Francisco Martinez Pérez.
- Joaquin Martinez Huertas.
- Pedro Legar Buendia.
- Pedro Montalbán Martinez.
- Blas López Escribano (tachado).
- Francisco López Ruiz.
- Francisco Montalbán Martinez.
- Angel Alcaraz Huertas.
- Juan Andujar de la Cruz.
- Pedro Martinez Huertas.
- Felipe Alcaraz Tolinos.
- Antonio Alvarez Miñano.
- José Garcia Cava.
- Pedro Alcaraz Huertas.

- Francisco Montalbán Martinez.
- Francisco Montalbán Fernandez.
- José Hernandez Rodriguez (tachado).
- Fulgencio Diaz Martinez.
- Miguel Llamas Romero.
- José Llamas Zapata.
- Francisco Martinez Barqueros.
- Pedro Legaz Legaz.
- Francisco Escolar Hernandez
- Francisco Martinez Cánovas.
- Felipe Navarro Martinez (tachado).
- Andrés Montalbán Martinez.
- Manuel Belchí Hernandez.
- Francisco Martinez Huertas.
- Ginés Buendia Martinez.
- Diego Belijar Tudela.
- Miguel Llamas Gómez.
- José López Ruiz.
- Matias Nuñez López.
- Francisco Rubio Pascual.
- Ginés Garcia Pascual.
- Antonio Alcaraz Navarro.
- Julián Alcaraz del Baño.
- Miguel Gabarrón Dato (tachado).
- Ginés Rubio Miñano.
- Joaquin Montalbán Martinez.
- Santiago Legaz Alcaraz.
- Salvador Garcia Cánovas.
- José Montalba Martinez.
- Antonio Garcia Escudero.
- Andrés Montalbán de Antonio.
- José Alvarez Miñano.
- José Pagán Rojo.
- Juan P. Barqueros Hermosilla.

**BIBLIOGRAFÍA**  
 HERMANDAD DE LA AURORA, Archivo Parroquial de la Iglesia de Fuente Librilla (Mula).